

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 1.986/98 modificatorio del Art. 4º de la Ordenanza N° 1.575/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

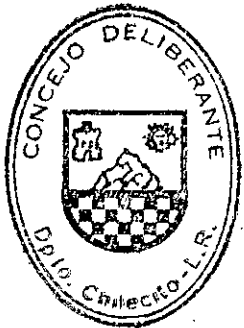
ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, al otorgamiento de ayudas económicas y subsidios a personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, incluidas otras reparticiones estatales que no revistieran la calidad de aquellas, en dinero en efectivo o en especie, con el cargo al beneficiario de las mismas de realizar la correspondiente rendición de cuentas, ajustada a la legislación vigente.-

ART. 2º): ESTABLECESE como criterio de otorgamiento para la fijación de prioridades de los beneficiarios de las ayudas económicas y subsidios a que hace referencia el artículo anterior a: a) Por atención médica y subsistencia diaria a personas físicas o grupo familiar con necesidades básicas insatisfechas, b) Por deficiencias o alto riesgo en casa habitación o residencia de las personas solicitantes; c) Por prestación de servicios públicos. La enumeración arriba mencionada no reviste el carácter de taxativa, poseyendo los titulares de las funciones del Estado Ejecutivo y Deliberativo, facultad para merituar dichos otorgamientos.-

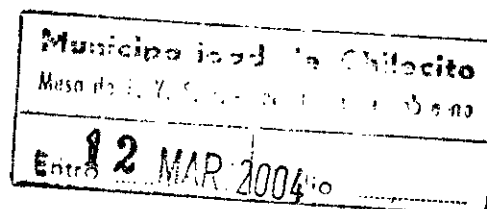
ART. 3º):CONVALIDANSE todos los subsidios y ayudas económicas, otorgadas por el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, durante los ejercicios 2.002, 2.003, 2.004 hasta la entrada en vigencia de la presente, que supere el monto de Pesos Setecientos (\$ 700.) a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, o reparticiones estatales.-

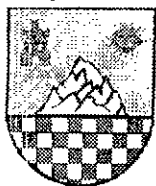
ART. 4º):DEROGASE toda norma que se oponga a lo legislado en la presente.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Sánchez Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



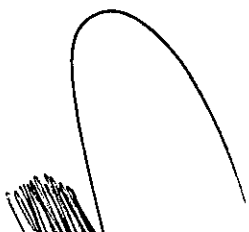


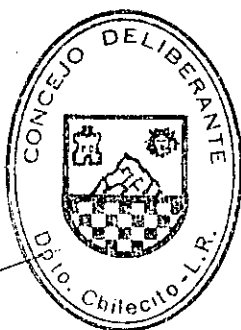
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Once días del mes de Marzo del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela, Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitan, Silvia del Valle.-

ORDENANZA Nº 2.561/2.004.-


Humberto San Martín
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Municipio de Chilecito
Mesa de Y. L. - - - - -
Entré 12 MAR 2004 a las - - - - -

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

185-2004

D E C R E T O N°

CHILECITO, 19 MAR 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.561 de fecha 11 de Marzo de 2.004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2. de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º). PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.561, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 11 de Marzo de 2.004.-

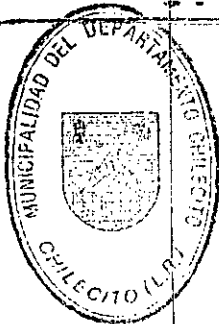
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.) 24/3/2004

OFELIA PABLO MORAGA
NOTARIA PUBLICA, REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesús Fernando Rojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)